

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR HERNAN COBOS MUÑOZ CONTRA JASMIN PATRICIA NAVARRO DE RIBON Y JOSÉ GUILLERMO LONDOÑO BARRAZA.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00160-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 19 de enero de 2024, determinación donde se concedió al extremo activo el termino de 5 días siguientes a la notificación que feneció el 29 del mismo mes y año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el termino antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se resuelve

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA seguida por HERNAN COBOS MUÑOZ contra JASMIN PATRICIA NAVARRO DE RIBON y JOSÉ GUILLERMO LONDOÑO BARRAZA, por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 19 de febrero de 2024
Secretaria, _____.